

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2019
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción II³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este**

¹**Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

³**Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; y (...)

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

⁴**PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

⁵**PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el siete de diciembre de dos mil veinte, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 11

⁶**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁷**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸**Punto Único.** Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T19:36:55Z / 08/01/2021T13:36:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 ce f0 4d 12 06 51 9d 66 9b 08 2f 4b 0f f0 9b 23 d6 85 d4 9e 74 3d 38 a4 e8 80 c2 87 a8 a2 6f ff 97 12 47 50 9d 86 32 54 dd 20 10 30 99 b7 50 5e fc ef 6e 78 ec 22 82 36 5f b8 46 df 39 f4 44 51 6b 1d 79 f7 23 b7 67 74 94 80 8c 2f 24 1a 77 2f c6 b3 55 3d b1 41 14 dc 36 9f bb 91 2e c5 39 ea 6d 09 de b9 ff 63 88 06 3e 93 77 f6 47 97 e2 80 85 cc 60 ae fc 1f 21 51 21 05 dc 3b 68 ac b4 35 07 a9 f2 1b a2 d9 e2 46 4f 0e 62 94 1e 2a 95 73 c8 a9 e8 16 31 89 f3 ec bd 8b 36 58 6d 9f bb 1d 40 92 ac 00 79 6a 83 b3 2b e6 c6 ac 2c 76 c0 f1 23 39 9c d9 32 4a 63 3a 85 11 cb 97 70 ce fd 81 87 03 d1 ee 2b 34 e7 7d 32 cd de 8a a2 89 67 d2 ea 8a 9f 92 49 42 aa 80 32 fd 15 ae 73 36 de 93 8d 68 dc eb 5a e0 76 db fc 48 92 83 ed a5 bf 3e 57 16 f3 7f 96 f5 b7 0a b1 bb ce 72 90 b0 38			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T19:36:55Z / 08/01/2021T13:36:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T19:36:55Z / 08/01/2021T13:36:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3539785			
	Datos estampillados	E498CE1B4D0F5C2C5F5854A469517F6BBBF1FA167E22FFC3398A915E1C05AFF4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:06:46Z / 08/01/2021T11:06:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		04 af 58 73 7e 9c 6e a7 f6 14 ac 20 37 b1 b7 47 a3 62 86 db 28 0e e3 70 80 8b 6c 29 79 ea 1d 07 1b e9 52 d2 1a 1f c1 f9 25 1f 16 13 d4 ae 1c 4c 82 a5 f1 49 53 bf 06 07 35 83 be f4 a5 d2 3a 39 35 c0 6f d9 d1 87 1a 7a 4f 14 36 32 6f 4d 94 be b6 b9 f2 1d 4b 3f b5 22 3e da cd e4 f5 78 c8 39 6f e9 2e 78 bd 58 8d 3b 09 92 8a 88 a5 43 23 bf 98 cd 7a 09 ae c0 bd 9c 7d b0 75 2d 1f b0 f4 b8 0f 46 2c 69 86 22 a9 ad f1 5a f9 57 67 cc 7c 3e f6 ba 68 d2 21 05 c8 9b 55 9b 3e 0e 08 3f aa bf 90 bf e9 3c 7e c7 c9 0a e4 5f 42 cd 12 df 09 15 b2 4d dd 4f 0e 39 2e e6 c2 22 d4 45 01 b9 56 b8 7f 25 78 b2 9d 52 cf 0e ab 3a 4e d8 26 96 4f 61 c7 e3 00 a6 e9 7c 93 e8 25 3d d2 ec aa aa e4 86 7e d3 b3 5e 8b 9d 69 15 88 bf 22 8c ca 2e 1b 3b f0 cf 04 7f c5 02 02 8b 20 c8 e3 9f e5 16 33 4e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:06:46Z / 08/01/2021T11:06:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:06:46Z / 08/01/2021T11:06:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3539342			
	Datos estampillados	E66320C72AA1EDE6C89E1E7B5D91487AC0A8F6FB83903604F297725E35FD06C3			